



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T.6487- SNJ-12-904

Quito, 2 de Agosto de 2012

Ingeniero

Raúl Martínez Burbano

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En su despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, en los pliegos para la contratación de obras públicas o cualesquiera otras, se señala que el contratista puede presentar como garantía una póliza de seguros emitida por una compañía establecida en el país, debidamente respaldada por un reasegurador autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Sin embargo, no se determina la calificación de riesgo con la que debe contar el reasegurador para respaldar la póliza otorgada y, en la práctica esto ha ocasionado que las instituciones públicas a favor de quienes se otorgó esa garantía no la puedan ejecutar inmediatamente, como lo dispone el artículo 42 de la Ley General de Seguros.

En tal virtud, solicito se considere establecer, en el pliego de exigencias del reasegurador, que para toda contratación de obra pública no se aceptarán pólizas respaldadas por reaseguradores con calificación de riesgo inferior a "A"; criterio que ha sido también aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y que consta en el documento que adjunto.

Atentamente,

Dr. Alexis Mera Giler

SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO

MGM/vrm

Copia: Arq. María de los Ángeles Duarte, **Ministra de Transporte y Obras Públicas**

Ab. Pedro Sotines Chacón, **Superintendente de Bancos y Seguros**

Ab. Andrés Martínez Landívar, **Miembro de la Junta Bancaria**



Oficio SBS-2012-727

Quito D.M., 27 de julio de 2012

0000001370

Doctor
Alexis Mera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURIDICO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Quito

De mi consideración:

En relación al oficio T.6487-SNJ-12-840 de 16 de julio de 2012, recibido en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 19 de los mismos mes y año, coincido con usted en la necesidad de que los reaseguradores de empresas de seguros que emitan fianzas para el sector público deben tener la mejor calificación de riesgo posible, entre esas, las superiores a "A".

Los oficios que usted comenta recogen los criterios y las preocupaciones del área técnica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, respecto a la oferta y adaptabilidad del mercado para acoger esta disposición.

Atentamente,


Ab, Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

c.c.: Ab Andrés Martínez Landívar, Miembro de la Junta Bancaria
Arq María de los Angeles Duarte, Ministra de Transporte y Obras Públicas


SIN ANEXOS